

## **ACTA DE SESIÓN No. CD-19/2019.**

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente en Funciones, licenciado Sigfredo Gómez, nombrado según resolución administrativa número veintidós de fecha siete mayo del presente año, además los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Superintendente, ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar. El señor Superintendente en Funciones expone que en vista de que él es el Secretario del Consejo Directivo y estará como Superintendente en Funciones, solicita se nombre al licenciado William Ernesto Durán Tobar, como Secretario en Funciones para esta sesión. En atención a lo solicitado, el Consejo Directivo aprueba por unanimidad lo planteado por el señor Superintendente en Funciones. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente en Funciones.
- II. Solicitud de rectificación del romano II) del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-17/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, en relación al punto VII) de dicha sesión.
- III. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable.
- IV. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de Seguros del Pacífico, S.A.
- V. Varios; desarrollándose la sesión así:

**I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE EN FUNCIONES.** No hubo.

**II) SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL ROMANO II) DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA SUPERINTENDENCIA EN SESIÓN No. CD-17/2019 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2019, EN RELACIÓN AL PUNTO VII) DE DICHA SESIÓN.**

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relacionado con la rectificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-17/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, y con base a lo establecido al artículo 15 literales a) y u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Rectificar el romano II) del punto número VII) del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-17/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y comunicado al Apoderado de las sociedades Pan American Life Insurance Group, Inc. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S.A., mediante nota No. SABAO-SEG-8919 de fecha 06 de mayo de 2019, debido a que se consignó por error que la cantidad de acciones a adquirir por la sociedad Pan American Group, Inc. era de 99,990 acciones, siendo la cantidad correcta de 99,900 acciones; asimismo, se consignó en el mismo romano que la cifra equivalente por la adquisición de dichas acciones era de UN MILLÓN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), siendo la cifra correcta de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$999,000.00); por la siguiente redacción: II) Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, a la sociedad Pan American Group, Inc., sociedad de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Nueva Orleans, para ser propietaria de 99,900 acciones en forma directa que representan el 99.90% del capital social de la sociedad que se denominará Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, equivalente a NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$999,000.00) y declararla accionista en exceso del uno por ciento;

II) Prorrogar por un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente Acuerdo, el plazo inicial otorgado a los futuros accionistas de la entidad en proceso de constitución a denominarse Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, para efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el romano IV) del punto número VII) del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-17/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, y comunicado al Apoderado de las sociedades Pan American Life Insurance Group, Inc. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S.A., mediante nota No. SABAO-SEG- 8919 de fecha 06 de mayo de 2019, y

III) Comunicar a los futuros accionistas de la entidad en proceso de constitución a denominarse Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, el romano I) y II) de este Acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

En este estado se retira por motivos personales el señor Director Suplente, licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado.

**III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE.**

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para que se autorice modificar su Pacto Social, considerando que es necesario fortalecer el Gobierno Corporativo dentro de la citada Federación, y que es facultad de esta

Superintendencia propiciar el funcionamiento eficiente, transparente y ordenado del sistema financiero, así como monitorear preventivamente los riesgos de los integrantes del sistema financiero y la forma en que éstos los gestionan, con fundamento en los artículos 3 literales c) y d), y 15 literal d), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 154 y 140 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, modificar su Pacto Social en las Cláusulas TRIGÉSIMA: Atribuciones del Consejo Directivo; TRIGÉSIMA PRIMERA: Representación Legal y Atribuciones del Presidente; y TRIGÉSIMA SEGUNDA: Modo de Proveer la vacante de los miembros del Consejo Directivo, de conformidad al anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo, e incorporar en un solo texto todas las cláusulas que conforman el Pacto Social;

II) Autorizar de la siguiente manera la modificación del literal e) de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. B) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: e) Previa autorización del Consejo Directivo el Presidente podrá conferir y revocar los poderes que fueren necesarios;

III) Autorizar la modificación en los asientos registrales en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en los asientos registrales en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Federación, como requisito para otorgar las modificaciones a los asientos registrales, presentar fotocopia certificada de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; y

IV) Previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNIQUESE.**

#### **IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el Art. 89 de la Ley de Sociedades de Seguros y Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., la modificación de su Pacto Social por aumento de su capital social en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS

VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,720,000.00), pasando de un capital social de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,604,000.00) a DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,324,000.00) representado y dividido en CIENTO DOS MIL SETECIENTAS acciones comunes y nominativas del valor nominal de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; modificando la cláusula QUINTA denominada: CAPITAL SOCIAL, así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento;

II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero de la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio; y

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado.  
**COMUNÍQUESE.**

**V) VARIOS.** No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciséis horas de este mismo día.

Sigfredo Gómez

William Ernesto Durán Tobar

Ana del Carmen Zometa de M.

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado